RESOLUCIÓN 157E/2012, de 9 noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Trabajos de Preparación en la Explotación "El Quinto" (Azcarate) situada en la parcela 3 del polígono 41 de Esteribar en Eugi, promovido por Magnesitas Navarras, S.A.Con fecha 28 de septiembre de 2012 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente 0001-0015-2012-000103. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe D. del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.La actuación proyectada tiene por objeto abrir un acceso de 260 m de largo y 4 m máximo de plataforma en la zona alta de la parcela 3 del polígono 41 de Esteribar en Eugi, adyacente a la zona de la antigua explotación de magnesita abandonada denominada Corta N 130. Esta zona está en la actualidad restaurada tras ser usada como vertedero de sobrantes de las actuaciones mineras posteriores a su abandono. El nuevo acceso se abrirá para poder ejecutar 8 sondeos con recuperación de testigo previstos para investigación minera del volumen y las características del mineral que todavía existe sin excavar en la indicada zona Corta N 130. Cada nuevo sondeo necesita una explanación de unos 49 m² adyacente al acceso. El terreno por el que se trazará este acceso tiene un uso forestal y está cubierto por un hayedo joven en estado latizal alto que se ubica en el interior del perímetro de afección de las explotaciones mineras que se han ejecutado en esta zona de Eugi.La documentación entregada incluye un proyecto de restauración que prevé la restauración topográfica mediante aportes de materiales, extendido de tierra vegetal y plantación forestal de 125 ejemplares de hayas, serbales y acebos. Esta restauración se ejecutará si los resultados de los sondeos son desfavorables y, en caso contrario, se incluirá en el nuevo proyecto de explotación minera que se tramite. El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales. El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informa favorablemente el proyecto en lo referente a suelo No Urbanizable. El Ayuntamiento de Esteribar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Foral 93/2006, emite con fecha 29 de octubre de 2012 informe favorable cuanto a las afecciones ambientales esperables. Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua. RESUELVO:1.º Conceder Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Trabajos de Preparación en la Explotación "El Quinto" (Azcarate) situada en parcela 3 del polígono 41 de Esteribar en Eugi, promovido por Magnesitas Navarras, S.A.2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las medidas correctoras incluidas en la documentación tramitada.3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 5.795 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra. 7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al

Ayuntamiento de Esteribar, al Guarderío Forestal Demarcación 2 (Aezkoa-Quinto Real) y al interesado, a los efectos oportunos.Pamplona, 9 de noviembre de 2012.-El Director De Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.Código del anuncio: F1215774